

**ALEXANDER, Franz, y STAUB, Hugo; I delinquente e suo giudici.—**

**Uno sguardo psicanalitico nel campo del diritto penale. Prólogo y traducción de Pietro Veltri.—Antonio Giuffré, editor; Milán, 1948; 116 páginas.**

El libro es una obra de tesis, está escrito con un fin determinado, mostrar la necesidad del informe psicoanalítico en la justicia penal, hacer penetrar el psicoanálisis en las Salas de Audiencia, según frase repetida en él, propósito más concreto que el que anuncia el subtítulo de la obra.

Los autores empiezan por subrayar que los errores judiciales producen una irritación, un desasosiego, que da impulso a los movimientos revolucionarios; que la justicia, aunque ejercida por un corto número de especializados, es la actividad estatal más ansiosamente seguida por los ciudadanos, que van perdiendo fe en ella por la incertidumbre que da a los juicios el conocimiento sólo intuitivo de los factores psicológicos del delito; que para eliminar estos errores no se tiene más que una enumeración casuística de delitos, el sentido común de los jueces y la pericia médica; por otra parte, todo proceso penal se encamina a averiguar qué ha hecho el culpable, no por qué lo ha hecho, ni si es útil o peligroso.

Aunque el progreso del derecho penal se logra por un mayor abandono de la norma objetiva en favor de la indagación psicológica, es Listz el primero que funda su doctrina en la necesidad de castigar al autor y no al acto, pero al autor no se le ha podido castigar por sólo existir una psicología basada en generalidades, hasta que Freud ha echado las bases de una mejor comprensión de la personalidad del individuo descubriendo que no es homogénea y en la que el Yo consciente es una pequeña parte de ella.

La teoría psicoanalítica de la formación del síndrome neurótico es el fundamento de la psicología criminal, pudiéndose fundar una teoría de la responsabilidad, dejando aparte el concepto filosófico del libre albedrío, desde un punto de vista psicológico, por ser las acciones humanas producto de factores múltiples sobre las que el Yo debe ejercer su dominio, estando la responsabilidad en relación con el dominio que el Yo haya intentado y logrado sobre el inconsciente. Esto sólo puede llevarse a la Sala de Audiencia por la exploración psicoanalítica y no por la declaración del reo, que muchas veces ignora los motivos de su acción y trata de explicarlos

y, explicárselos después de ella, bajo la influencia ya de la reacción que ha producido. Esta exploración y la de la medida en que el Yo responde a la coacción social del Super-Yo, se realiza por el análisis de los sueños y de los actos fallidos, fruto de la inhibición del Yo por razón del sueño mismo o por estar entregado a la fantasía diurna.

No es cierta la teoría lombrosiana de existir el delincuente como tipo distinto del hombre normal. El Yo puede estar sometido, adaptado a la coacción social del Super-Yo totalmente o en parte, esta parte, en rebelión con el Super-Yo, es la parte que le empuja al delito. El mecanismo psíquico-general de la criminalidad es una rebelión del Yo respecto al Super-Yo a impulsos del inconsciente; el Yo se decide al obrar culpable por sentirse en legítima defensa contra el medio circundante del que se cree injustamente tratado; esto es más fácil de observar en los delincuentes políticos, que encuentran siempre razones para seguir su impulso criminal sin sentirse culpables. La medida en que el Yo se identifica con el impulso criminal puede establecerse en la siguiente graduación, de menor a mayor: fantasía criminal, delitos culposos, delitos coaccionados, conducta impulsiva del neurótico, delitos afectivos y ocasionales del hombre normal y actos dimanados de delincuentes normales.

La psicología del delincuente debe formar la base de una justicia penal futura que se aleje cada vez más del fin de prevención general de la pena, que, al menos para los delincuentes neuróticos, habrá de ser sustituida por un tratamiento adecuado. Hoy la consecución de esta justicia puramente racional está obstaculizada, por el inconsciente sentimiento en la masa, de represalia, de agresividad contra el delincuente, que debe desaparecer, y que se manifiesta en todo proceso y, sobre todo, en la ejecución de la pena capital.

Esta es, en líneas generales, la doctrina de la obra y su contenido; no falta en ella una exposición condensada de la doctrina freudiana girando más sobre el complejo de Edipo que sobre los demás elementos de ella, ni la interpretación de un sueño, ni la revelación de la etiología de concretos y sucedidos delitos, ni una clasificación de los delincuentes desde el punto de vista de esta doctrina. En resumen, es una tesis y un intento de ver el Derecho penal a la luz de la psicología profunda, que en España ya realizó con mayor atención César Camargo.

Domingo TERUEL CARRALERO  
Magistrado.

ANTOLISEI, Francesco: "Manuale di Diritto penale. Parte generale."  
Seconda edizione.—Milano, Giuffrè, editore, 1949.

Ya en el t. I, fasc. II (pág. 320), de este ANUARIO nos ocupamos de la primera edición de este sugestivo *Manual*, que en menos de dos años aparece en su segunda edición.

Desde el punto de vista sistemático cabe anotar una nueva sección, la cuarta de la parte destinada a la Ley penal, en la que el profesor italiano estudia el "concurso aparente de normas coexistentes", que, dicho sea de paso, fué ya anticipado en la *Riv. it. di Dir. pen.* Así, la parte segun-